

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA  
LISTA DE NOTIFICACIONES DE LOS EXPEDIENTES NONES  
QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2018 EN LA  
TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**

**FECHA DE RETIRO DE LISTA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOTIFICACIÓN</b>
<b>613/2018 DIVORCIO INCAUSADO</b>	<b>**Auto de fecha 26 de noviembre de 2018.-toda vez que ha transcurrido que le término que la ley señala para que fuera impugnada la sentencia dictada sin que ello ocurriere se declara que la misma ha causado ejecutoria. Dese cumplimiento a su tercer resolutive girándose en sus términos el oficio correspondiente, acompañando las copias certificadas por triplicado de las constancias conducentes. se ordena la devolución de los documentos fundatorios de la acción señalándose para tal efecto cualquier día y hora hábil de oficina. En el momento oportuno archívese el presente asunto como totalmente concluido.</b>
<b>1337/2018 DIVORCIO INCAUSADO</b>	<b>**Auto de fecha 26 de noviembre de 2018.-toda vez que ha transcurrido que le término que la ley señala para que fuera impugnada la sentencia dictada sin que ello ocurriere se declara que la misma ha causado ejecutoria. Gírese atento oficio al CIUDADANO DIRECTOR DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, a fin de que realice las anotaciones marginales que correspondan. Expídansele al ocurso copias certificadas por triplicado a su costa de las constancias conducentes, así mismo se ordena la devolución de los documentos fundatorios de la acción señalándose para tal efecto cualquier día y hora hábil de oficina. En el momento oportuno archívese el presente asunto como totalmente concluido.</b>
<b>357/2018 RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO</b>	<b>**Auto de fecha 21 de noviembre de 2018.-toda vez que ha transcurrido que le término que la ley señala para que fuera impugnada la sentencia dictada sin que ello ocurriere se declara que la misma ha causado ejecutoria. Gírese atento oficio al CIUDADANO DIRECTOR DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, a fin de que realice las anotaciones marginales</b>

	<p>que correspondan. Expídanse al ocurso al ocurso copias certificadas por triplicado a su costa de las constancias conducentes, así mismo se ordena la devolución de los documentos fundatorios de la acción señalándose para tal efecto cualquier día y hora hábil de oficina. En el momento oportuno archívese el presente asunto como totalmente concluido.</p>
<p><b>1463/2013</b> <b>SUCESIÓN INTESTAMENTARIA</b></p>	<p>**Auto de fecha 23 de noviembre de 2018.- téngase a los ocurso al ocurso haciendo las manifestaciones, toda vez que ha transcurrido que le término que la ley señala para que fuera impugnada la sentencia dictada sin que ello ocurriera se declara que la misma ha causado ejecutoria.</p>
<p><b>773/2018</b> <b>GUARDA Y CUSTODIA</b></p>	<p>Auto de fecha 22 de noviembre de 2018.- téngase a los ocurso al ocurso autorizando para recibir notificaciones a las personas que indica, expídanse copias certificadas de todo lo actuado. Téngase a la apoderada legal del ISSSTEP haciendo las manifestaciones que de su oficio se desprenden. Téngase al ocurso al ocurso haciendo las manifestaciones, objetando las pruebas que de sus escritos se desprenden, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. En relación al escrito de la parte actora, se le tiene dando contestación a la vista ordenada en autos, ofreciendo pruebas para justificar su dicho con cuyo contenido dese vista a la contraria para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho e interés importe. Finalmente en relación al escrito de la actora se desecha toda vez que no acompaña la documental a que hace referencia</p>
<p><b>917/2018</b> <b>ALIMENTOS</b></p>	<p>Auto de fecha 14 de noviembre del 2018.- téngase a la ocurso al ocurso haciendo las manifestaciones. Se fija por concepto de pensión alimenticia provisional el importe equivalente al TREINTA por ciento del sueldo y demás prestaciones que percibe al demandado por su trabajo, mismo que deberá pagarse en forma mensual a favor de la ocurso al ocurso por su propio derecho y en representación de su menor hija. Se ordena girar oficio a la Procuradora de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Directora de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, a fin de que se sirva retener el salario. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo una</p>

	<p>junta de conciliación entre las partes a la que deberán comparecer personalmente las partes, se apercibe a la parte actora que de no comparecer se ordenará el emplazamiento a la parte demandada.</p>
<p><b>1721/2017</b> <b>ALIMENTOS</b></p>	<p>Auto de fecha 22 de noviembre del 2018.- téngase a la ocursoante haciendo las manifestaciones. Se fija por concepto de pensión alimenticia provisional el importe equivalente al TREINTA Y CINCO por ciento del sueldo y demás prestaciones que percibe al demandado por su trabajo, mismo que deberá pagarse en forma mensual a favor de la ocursoante por su propio derecho y en representación de su menor hija. Se ordena girar oficio a la apoderada legal de le refaccionaria Rogelio S. A. DE C. V. DE PUEBLA a fin de que se sirva retener el salario. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo una junta de conciliación entre las partes a la que deberán comparecer personalmente las partes, se apercibe a la parte actora que de no comparecer se ordenará el sobreseimiento.</p>
<p><b>1727/2018</b> <b>ALIMENTOS</b></p>	<p>Auto de fecha 22 de noviembre de 2018. Con el escrito del Secretario del Tribunal Superior de Justicia del Estado y con el escrito de la parte actora, esta autoridad fórmese y regístrese el expediente respectivo. Esta autoridad es competente , se le tiene señalando domicilio y nombrando abogados. Se admite el juicio de alimentos. Gírese oficio al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a efecto de que se sirva informar que bienes se inscriban a nombre de la demandada. Gírese exhorto al juez competente de ciudad de Durango, Durango, a fin de que se sirva girar oficio a la Secretaria de Educación Pública del Estado de Durango.</p>
<p><b>269/2014</b> <b>DIVORCIO VOLUNTARIO</b></p>	<p>Auto de fecha 06 de noviembre de 2018.- téngase al ocursoante exhibiendo ficha de depósito que ampara la cantidad de dos mil pesos cero centavos moneda nacional, por concepto de pensión de pensión alimenticia del mes de octubre del año en curso, gírese oficio al departamento de recursos humanos del H. Tribunal superior de justicia para que ponga a disposición de la acreedora la cantidad en mención. Respecto al escrito de la ocursoante se le</p>

	<p>tiene revocando nombramiento y nombrando abogados patronos quienes aceptan el cargo. Se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones. Téngase a la ocurso formulando planilla de liquidación de pensiones alimenticias, córrase traslado a la contraria. Hágase saber a la ocurso que deberá estarse a lo acordado en líneas anteriores, una vez que sea resuelta dicha liquidación se acordará lo procedente. Sea autoriza la entrega al abogado patrono citado de las ordenes que se emitan a favor de la acreedora. Como lo solicita se ordena girar oficio al departamento de recursos humanos de la fiscalía general del estado.</p>
<p><b>1481/2018</b> <b>SUCESIÓN INTESTAMENTARIA</b></p>	<p>Diligencia de fecha 26 de noviembre de 2018.- se hace constar la comparecencia de los interesados, quienes aceptan y protestan el cargo de albaceas provisionales.</p> <p>Auto de fecha 27 de noviembre de 2018.- téngase al ocurso exhibiendo el edicto ordenado. Se tiene al registrador público de la propiedad en la circunscripción de Puebla, se le tiene dando contestación al oficio, dese vista a las partes para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho e interés convenga.</p>
<p><b>19/2017</b> <b>ALIMENTOS</b></p>	<p>Auto de 27 de septiembre de 2018.- se ordena girar oficio al representante legal de la empresa denominada VOLKSWAGEN DE MÉXICO S. A. DE C. V., para que ordene a quien corresponda se sirva descontar única y exclusivamente el 20 por ciento del salario y demás prestaciones que percibe el demandado</p>
<p><b>1609/2018</b> <b>SUCESIÓN INTESTAMENTARIA</b></p>	<p>Auto de fecha 27 de noviembre de 2018.- se tiene al ocurso exhibiendo edicto ordenado. Respecto al segundo de los escritos de la ocurso dígase que no lugar acordar de conformidad lo solicitado en virtud de que no obran en autos los oficios que fueron remitidos al registrador público de la propiedad y del comercio ni a la directora del archivo general de notarias del estado. Se tiene al ocurso solicitando copias certificadas por duplicado de las constancias que indica.</p>
<p><b>1057/2018</b> <b>OFRECIMIENTO DE PAGO</b></p>	<p>Auto de fecha 27 de noviembre de 2018.- se tiene al abogado patrono exhibiendo ficha de concentración de fondos por la cantidad de mil cien pesos cero centavos moneda nacional, por</p>

	concepto de pensión alimenticia del mes de octubre del año en curso, gírese el oficio correspondiente.
<b>375/2018</b> <b>*ALIMENTOS/INCIDENTE</b>	Auto de fecha 27 de noviembre de 2018.- Téngase al DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, haciendo las manifestaciones que de su oficio se desprenden y con su contenido dese vista a las partes para que dentro del termino de tres días manifiesten lo que a su derecho e interés convengan.
<b>663/2015</b> <b>SUCESIÓN INTESTAMENTARIA</b>	**Auto de fecha 27 de noviembre de 2018.- toda vez que ha transcurrido que le término que la ley señala para que fuera impugnada la sentencia dictada sin que ello ocurriere se declara que la misma ha causado ejecutoria
<b>1779/2004</b> <b>*DIVORCIO VOLUNTARIO</b>	Auto de fecha 27 de noviembre de 2018.- Téngase al JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACAN PUEBLA, devolviendo debidamente diligenciado el exhorto deducido y con su llegada dese vista a las partes para que dentro del termino de tres días manifiesten lo que a su derecho e interés importe.
<b>145/2017</b> <b>*ALIMENTOS</b>	Auto de fecha 27 de noviembre de 2018.- Téngase a la PROCURADORA DE LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DIRECTORA DE ASISTENCIA JURÍDICA rindiendo el informe del estudio socioeconómico realizado a la parte actora por la trabajadora social que se menciona. Y con su contenido dese vista a las partes para que manifiesten lo que a su derecho e interés convengan.
<b>897/2016</b> <b>*RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO</b>	Auto de fecha 27 de noviembre de 2018.-Visto el estado procesal de los presentes autos y toda vez que todas aquellas personas que se creyeran con derechos asi como el juez del registro civil de las personas de san pedro yeloixtlahuaca, puebla no dieron contestación a la misma dentro del termino concedido, se les tiene por contestada la misma en sentido negativo. Se continua el procedimiento a la admision de las pruebas ofrecidas por la parte actora mismas que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones y que se desahogan por su propia naturales,

	Túrnense los autos a la vista del juez para que dicte la sentencia definitiva que conforme a derecho corresponda.
<b>1663/2018</b> <b>*ALIMENTOS</b>	Auto de fecha 27 de noviembre de 2018.- Téngase al apoderado legal de la empresa denominada SERVICIOS CORPORATIVOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO S.A. DE C.V dando contestación al oficio y con su contenido dese vista a la parte actora para que dentro del termino de tres días manifieste lo que a su derecho e interés convengan.
<b>1519/2018</b> <b>*NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO</b>	Auto de fecha 27 de noviembre de 2018.- Téngase al promovente exhibiendo edictos ordenados y acuse de oficio.
<b>1561/2018</b> <b>*DIVORCIO INCAUSADO</b>	<b>**</b> Auto de fecha 21 de noviembre de 2018.-toda vez que ha transcurrido que le término que la ley señala para que fuera impugnada la sentencia dictada sin que ello ocurriere se declara que la misma ha causado ejecutoria. Gírese atento oficio al CIUDADANO DIRECTOR DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, a fin de que realice las anotaciones marginales. Expídansele al ocursoante copias certificadas por triplicado a su costa de las constancias conducentes, así mismo se ordena la devolución de los documentos fundatorios de la acción señalándose para tal efecto cualquier día y hora hábil de oficina. En el momento oportuno archívese el presente asunto como totalmente concluido.
<b>1419/2018</b> <b>*RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO</b>	Auto de fecha 27 de noviembre de 2018.- Téngase al promovente exhibiendo edictos ordenados.
<b>993/2010</b> <b>*HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO</b>	Auto de fecha 27 de noviembre de 2018.- Téngase al ocursoante haciendo las manifestaciones que de su escrito de cuenta, respecto a que la contraparte no ha dado cumplimiento al convenio celebrado; por lo que requiérase,al señor abraham f.v. Para que dentro del termino de tres días, justifique haber dado cumplimiento al mismo, apercibido que de no

	hacerlo, se dejaran a salvo los derechos de la promovente para que promueva la ejecución del referido convenio en términos de ley.
<b>1681/2017</b> <b>*ALIMENTOS</b>	Auto de fecha 27 de noviembre de 2018.- Téngase a la SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE OPERADORA WALMART S. DE R,L. DE C.V., haciendo las manifestaciones que de sus oficios se desprenden y con sus contenidos dese vista a las partes para que dentro del termino de tres días manifiesten lo que a su derecho e interés convengan.
<b>1645/2017</b> <b>*RECTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN</b>	Auto de fecha 27 de noviembre de 2018.-Se ordena la devolución de los documentos fundatorios de la accion.
<b>649/2017</b> <b>*DECLARACIÓN DE PATERNIDAD</b>	Auto de fecha 27 de noviembre de 2018.-Como lo solicita se ordena girar atento oficio al DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA para que a la brevedad posible señale nuevo día y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de toma de muestra a las partes en juicio así como a la menor.
<b>1563/2015</b> <b>*GUARDA Y CUSTODIA /INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO</b>	Auto de fecha 27 de noviembre de 2018.- Téngase a la PROCURADORA DE LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DIRECTORA DE ASISTENCIA JURÍDICA rindiendo el informe de la terapia psicológica realizada a las partes así como a la menor y con su contenido dese vista a las partes para que manifiesten lo que a su derecho e interés convengan.

<p><b>545/2016</b>  <b>*SUCESIÓN INTESTAMENTARIA</b></p>	<p>Auto de fecha 26 de noviembre de 2018.-Visto el estado procesal que guardan lo autos y toda vez que de los mismos se desprenden no guardan estado para pronunciar la resolución correspondiente, en consecuencia,se requiere a la denunciante para que a la brevedad posible exhiba el avalúo del bien inmueble que se menciona, mismo que deberá ser formulado por perito designado por le denunciante bajo su responsabilidad a su vez se requiere a la apoderada de la presunta heredera a fin de que aporte los medios de prueba necesarios que acrediten su filiación respecto a la de cujus, toda vez que cuando del contrato privado de compraventa y cesión de derechos de casa habitación se infiere una cesión de derechos hereditarios a favor de la denunciante, al respecto debe decirse que su aporte es ineficaz en el juicio que nos ocupa dado que aun no ha sido reconocida como heredera y por lo tanto no esta legitimada para realizar la cesión de derechos hereditarios que pretende, en consecuencia, una vez que de se cumplimiento a lo ordenado, se dictara la resolución correspondiente.</p>
<p><b>837/2018</b>  <b>*RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO</b></p>	<p>Resolución de fecha 27 de noviembre de 2018.-este juzgado fue competente para conocer y fallar. La parte actora probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio.Se rectifica el acta de nacimiento a fin de ajustarlos a la verdadera y autentica realidad social. . La rectificación que se autoriza no exime a la parte accionante de las obligaciones contraídas con ese nombre. NOTIFÍQUESE PERSONAL</p>
<p><b>779/2018</b>  <b>*RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO</b></p>	<p>Resolución de fecha 22 de noviembre de 2018.-este juzgado fue competente para conocer y fallar. La parte actora probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio. Se rectifica el acta de nacimiento a fin de ajustarlos a la verdadera y autentica realidad social. . La rectificación que se autoriza no exime a la parte accionante de las obligaciones contraídas con ese nombre. NOTIFÍQUESE PERSONAL</p>
<p><b>635/2017</b>  <b>*RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO</b></p>	<p>Resolución de fecha 27 de noviembre de 2018.-este juzgado fue competente para conocer y fallar. La parte actora probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio.Se rectifica el acta de nacimiento a fin de ajustarlos a la verdadera y autentica realidad social. . La rectificación que se autoriza no exime a la parte accionante de las obligaciones contraídas con ese nombre. NOTIFÍQUESE PERSONAL</p>



<p><b>985/2018</b> *<b>DIVORCIO INCAUSADO</b></p>	<p>Resolución de fecha 24 de noviembre de 2018.-- Fue legal y formalmente valido el procedimiento, atendiendo a que los cónyuges no llegaron a un arreglo, en ese sentido se declara no aprobado el convenio presentado por la actora. Se declara disuelto el vinculo matrimonial entre las partes, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre las partes. NOTIFÍQUESE PERSONAL.</p>
<p><b>683/2011</b> *<b>ALIMENTOS</b></p>	<p>Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018.- El actor probo su acción de cancelación de pensión alimenticia . La demandada no dio contestación a la demanda incoada en su contra. Se cancela la pensión alimenticia definitiva fijada al deudor correspondiente la 15% del sueldo y prestaciones que percibe en su centro de trabajo a favor de la entonces acreedora alimenticia. No se formula especial condena en costas. NOTIFIQUESE PERSONAL.</p>
<p><b>519/2015</b> *<b>DIVORCIO NECESARIOS</b></p>	<p>Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018.- Se declara disuelto el vinculo matrimonial entre las partes, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre las partes. No se hace especial condena en costas NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p>

**EN CIUDAD JUDICIAL A 07 DE DICIEMBRE DE 2018  
DILIGENCIARÍA**

**LIC. ANA MARÍA ARCOS SANTIAGO**

**FECHA DE RETIRO DE LISTA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018**